



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0288)

27 ABR. 2015

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 del Decreto 2981 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto 2981 de diciembre de 2013 señala que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los lineamientos para la elaboración del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo por parte de los prestadores del servicio.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Definir los lineamientos para la formulación de los Programas para la Prestación del Servicio Público de Aseo en cada área de prestación, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2981 de 2013.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a las personas prestadoras del servicio público de aseo.

Parágrafo: La presente resolución no aplica a la actividad de disposición final.

Artículo 3. Adopción del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo. El Programa Para la Prestación del Servicio Público de Aseo deberá adoptarse por el representante legal de la persona prestadora del servicio público de aseo o quien haga sus veces.



“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo”

Artículo 4. Alcance del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo. El Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo debe incorporar dentro de su alcance las diferentes actividades del servicio desarrolladas por la persona prestadora del servicio público de aseo en su área de prestación, de conformidad con lo establecidos en el artículo 14 del Decreto 2981 de 2013 con excepción de la actividad de disposición final.

Parágrafo. El programa de prestación del servicio, en lo relacionado con los aspectos operativos que se describen en el numeral 3 del Anexo de esta resolución, deberá ser publicado en la página web del prestador del servicio público de aseo, dentro del mes siguiente a la adopción, y estar disponible de forma permanente para consulta pública en dicha página.

Artículo 5. Articulación del Programa para la Prestación del Servicio del Servicio Público de Aseo con el PGIRS. El Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, debe formularse e implementarse de forma articulada con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio, distrito o región en el que la persona prestadora suministre el servicio.

Parágrafo. Cada vez que el municipio o distrito actualice o modifique el PGIRS o que se presenten variaciones en las condiciones de prestación de las actividades a cargo del prestador, dentro de los tres (3) meses siguientes el prestador del servicio deberá revisar y actualizar el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo.

Artículo 6. Lineamientos para la formulación del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo. La formulación del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo deberá hacerla la persona prestadora de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 7. Control interno. De conformidad con el artículo 46 de la Ley 142 de 1994, cada prestador deberá realizar el control interno a la formulación e implementación del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo. Para el efecto deberá presentar anualmente al representante legal del prestador o quien haga sus veces un informe que contenga los resultados del seguimiento al Programa.

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo”

Artículo 8. Vigilancia y control. La vigilancia y control de la formulación, actualización e implementación de los Programas para la Prestación del Servicio Público de Aseo estará a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La persona prestadora deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo en los términos y condiciones que defina dicha entidad.

La auditoría externa de gestión y resultados y los jefes de las oficinas de control interno de los municipios de categoría 5 y 6 que sean directos prestadores del servicio público de aseo deberán emitir concepto, dentro del informe anual que reportan a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sobre el cumplimiento del programa por parte del prestador. Este concepto se elaborará a partir del informe de control interno mencionado en el artículo 7 de la presente resolución.

Artículo 9. Plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Decreto 2981 de 2013, las personas prestadoras del servicio público de aseo tienen un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente resolución para elaborar y remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el programa para la prestación del servicio público de aseo.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **27 ABR. 2015**



LUIS FELIPE HENAO CARDONA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo”

ANEXO – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Introducción

El Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo debe articular la prestación del servicio con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio que son de interés del usuario, de conformidad con el contrato de condiciones uniformes.

En este anexo se presentan los lineamientos que deben seguir las personas prestadoras para la formulación del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo.

Cuando un prestador suministre el servicio en varios municipios, debe elaborar un programa de prestación del servicio público de aseo, por cada municipio atendido.

1. Actividades prestadas

Actividad	Fecha de inicio
Recolección	
Transporte	
Transferencia	
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	
Corte de césped en vías y áreas públicas	
Poda de árboles en vías y áreas públicas	
Lavado de vías y áreas públicas	
Tratamiento	
Aprovechamiento	
Comercialización	

2. Objetivos y Metas

En esta sección el prestador debe describir la situación deseada o las condiciones óptimas de la prestación del servicio que espera alcanzar en los diferentes aspectos en los que identifique problemas,

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo"

conveniente implementar mejoras en la prestación del servicio público de aseo. Los objetivos deben estar orientados a la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia de las actividades del servicio.

Como base para la formulación de los objetivos, el prestador debe tener en cuenta: (i) el PGIRS, (ii) su Plan de Gestión y Resultados (PGR), (iii) los Programas de Gestión acordados con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y iv) Otra información que considere pertinente para el desarrollo de sus objetivos.

Adicionalmente, el prestador debe tener en cuenta su capacidad en términos de recursos y tiempos, lo que implica que debe plantear objetivos alcanzables, que guarden consistencia con lo establecido en el PGIRS y en la normativa vigente.

Los objetivos y metas del prestador se plasmarán en una tabla como la siguiente:

Actividad del servicio de aseo	Aspecto (cobertura, calidad, continuidad, eficiencia)	Objetivo	Línea base	Metas Intermedias			Meta Final	Indicadores	Plazo
				Año 1	Año 2	Año ...			

El prestador debe reflejar de una manera específica y cuantitativa los logros (metas) que corresponden a los objetivos antes planteados y la forma en que medirá el cumplimiento a través de indicadores.

El indicador debe medir el logro de la meta en distintos momentos, pues además sirve para señalar la evolución y tomar acciones preventivas y correctivas. El indicador que acompañe a la meta debe estar expresado en términos de cantidad, tiempo y lugar. El indicador debe además contar con una fuente fiable de información para su cálculo y una línea base.

El logro de un objetivo puede estar reflejado en varias metas; de igual manera, una meta puede tener uno o más indicadores de acuerdo con el criterio del prestador al hacer su formulación. En consecuencia, cada meta debe contar por lo menos con un indicador para medirla.

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo"

El seguimiento se realizará de forma sistemática con el fin de identificar los avances y las dificultades en la implementación de los objetivos y metas del programa y definir las acciones correctivas a que haya lugar. Como resultado del seguimiento se elaborarán informes anuales sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas, para lo cual se partirá de lo establecido en el "*Modelo de seguimiento del Programa*" al que se refiere la siguiente tabla.

Actividad del servicio de aseo	Objetivo	Indicador	Resultado del Indicador	Medios de Verificación	Dificultades Identificadas	Acciones correctivas

3. Aspectos Operativos del Servicio

En esta sección el prestador debe describir el esquema operativo de prestación de cada actividad del servicio público de aseo que desarrolla indicando entre otros los aspectos que son de interés de los usuarios, el cual deberá guardar consistencia con la información reportada al SUI:

3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo

La información del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo deberá corresponder con las condiciones de prestación del servicio en la fecha de adopción del programa.

3.2. Área de Prestación del servicio

Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares

Nota: No aplica para la actividad de disposición final.

3.3. Actividad de Recolección y Transporte

- Formas de presentación de residuos a las que pueden acogerse los usuarios

"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo"

Forma de presentación de los residuos (acera, caja de almacenamiento, unidad de almacenamiento, contenedor, etc.)	Describir condiciones de presentación que deben cumplir los usuarios (con o sin separación en la fuente, etc.).

- Ubicación de la base de operaciones

Dirección de la base de operaciones	Teléfono

- Macrorutas de recolección y transporte

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		

- Censo de puntos críticos (periodo de reporte anual)

Punto	Dirección	Describir los operativos de limpieza programados y actividades para su eliminación pactados con el municipio.
1		
2		

- Lugar de disposición de residuos sólidos

Nombre relleno sanitario	Ubicación	Teléfono de contacto	Cuenta con licencia o permiso ambiental vigente (si/no)

3.4. Actividad de Transferencia

En relación con la actividad de transferencia, se debe describir como mínimo:

- Ubicación de la estación de transferencia, capacidad y horario de funcionamiento.

Dirección Estación de transferencia	Capacidad (ton/hora)	Horario de funcionamiento

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo”

3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- Número de kilómetros de cuneta de vías y áreas públicas y metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido.

Km de vías y áreas públicas por prestador	Metros cuadrados de parques y zonas públicas

- Acuerdo de barrido, limpieza de vías y áreas públicas, indicando el número total de kilómetros a barrer en el área de confluencia y el número total de metros cuadrados de parques y zonas de áreas públicas a barrer en el área de confluencia, de conformidad con la Resolución CRA 709 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Acuerdo de barrido y limpieza	Fecha de suscripción	Prestadores que suscribieron el acuerdo	Km de vías y áreas públicas por prestador	Metros cuadrados de parques y zonas públicas a barrer	Número de suscriptores en el área de confluencia

- Macrorutas

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia							Hora de inicio	Tipo de barrido (mecánico, manual)
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		

- Ubicación de cartelillos o puntos de almacenamiento de implementos de barrido.

Cuarterillo	Dirección
1	
2	
...	

- Identificación de las playas en el área de prestación a ser intervenidas con la limpieza, precisando la frecuencia de limpieza.

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo”

Nombre de la playa	Ubicación	Extensión		Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
		Und	Cantidad	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		

- Programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación, precisando el número de cestas a instalar por año.

Programa	Localidad, comunas o similares	Cantidad de cestas	Frecuencia
Instalación de nuevas cestas			
Reposición de cestas instaladas			
Desmantelación de cestas			
Mantenimiento			

3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas

Localidad, comunas o similares	Ubicación del área a intervenir (carrera, calle, otro)*	Área verde a intervenir (m2)	Frecuencia programada de corte al año

* De acuerdo con el catastro de áreas públicas entregado por el municipio o distrito.

3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas

Tipo de árboles (según)	Altura	Localidad, comunas o similares	Cantidad de árboles a podar por año, según catastro de árboles *	Frecuencia programada de poda al año
Tipo 1	Hasta 5 mt			
Tipo 2	5,01 mt - 15 mt			
Tipo 3	15,01 mt - 20 mt			
Tipo 4	Mayor a 20 mt			

* De acuerdo con el catastro de áreas públicas entregado por el municipio o distrito.

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo”

3.8. Actividad de aprovechamiento

- Macrorutas de recolección de residuos aprovechables.

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Frecuencia	Hora de inicio

- Ubicación y descripción de las estaciones de clasificación y aprovechamiento

Dirección	Actividades realizadas (separación, clasificación, pesaje, otros procesos)	Capacidad (ton/hora)	Tipo de residuo aprovechado

3.9. Actividad de Tratamiento

Dirección planta de tratamiento	Tipo de tratamiento (incineración, compostaje, etc.)	Capacidad instalada (Ton/día)

3.10. Actividad de comercialización

- Puntos de atención a los usuarios

Dirección punto de atención	Teléfono	Días de atención	Horario de atención

- Medios de contacto

Dirección electrónica página web	
Correo electrónico para radicación de PQR	
Línea de atención al cliente	
Servicios adicionales que presta	

- Programa de relaciones con la comunidad y de la programación de campañas educativas e informativas, de conformidad con lo señalado en el artículo 105 del Decreto 2981 de 2013.

“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo”

Localidad, comunas o similares	Temas	Programación (Mes)

- Esquema de facturación del servicio

Mecanismo de facturación (Prepago, Pago anticipado, conjunta o directa)	Descripción	Puntos de pago

3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas

- Acuerdos de lavado de áreas públicas

Acuerdo de lavado de vías y áreas públicas	Fecha de suscripción	Prestadores que suscribieron el acuerdo

- Áreas públicas objeto de lavado y programación de la actividad

Macro ruta	Localidad, comunas o similares	Áreas objeto de lavado (m ²), según inventario del municipio	Frecuencia (mes)	Hora de inicio	Hora finalización

- Puentes peatonales objeto de lavado y programación de la actividad

Macro ruta	Localidad, comunas o similares	Áreas de puentes objeto de lavado (m ²), según inventario del municipio	Frecuencia (mes)	Hora de inicio	Hora finalización

3.12. Residuos Especiales

- Condiciones en las que realizará las actividades del servicio público para atender los residuos especiales.



"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de los Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo"

Tipo de Residuos	Descripción	Teléfono de contacto
Generados en eventos y espectáculos masivos		
Generados por puntos de venta en áreas públicas		
Animales Muertos		
Residuos de Construcción y Demolición		
Residuos Especiales		

Nota: En la descripción de la actividad se debe precisar la obligación del usuario de hacer el acuerdo antes de la realización del evento.

3.13. Programa de Gestión del Riesgo

Condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	Acciones de Respuesta del prestador del servicio	Medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero

3.14. Subsidios y Contribuciones

- Factores de subsidios y aporte solidario.

Estrato o tipo de usuario	Factor de subsidio (%), según acuerdo del concejo municipal	Factor de contribución (%), según acuerdo del concejo municipal
Estrato 1		
Estrato 2		
Estrato 3		
Estrato 4		
Estrato 5		
Estrato 6		
Industrial		
Comercial		
Oficial		

- Equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones.

Documento	Fecha de suscripción	Acto administrativo
Acuerdo del concejo municipal que define los factores		
Convenios con el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos		

